

## **RESOLUCIÓN DE CONCEJO 650-2016**

Doctora  
Aracelly Pérez Izurieta  
**Presidenta de la Comisión de  
Higiene y Medio Ambiente**  
Presente

De mi consideración:

**Ref:** Of. AJ-16-3383 FW 24168  
**Fecha:** 07 de noviembre de 2016  
**Asunto:** Aprobación en primer debate del proyecto de: "Ordenanza que declara el páramo de la comunidad Calhua Grande como área de conservación hídrica del cantón Ambato"

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **1 de noviembre de 2016**, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-3383, de la Procuraduría Síndica Municipal, adjunto al cual remite el proyecto de "Ordenanza que declara el páramo de la comunidad Calhua Grande como área de conservación hídrica del cantón Ambato"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";
- Que, el artículo 322 del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga.... Los proyectos que no cumplan con estos requisitos no serán tramitados...";
- Que, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-1850, de la Procuraduría Síndica, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 21 de junio de 2016 mediante Resolución de Concejo 296-2016 resolvió remitir a la Dirección de Control y Gestión Ambiental; y, Procuraduría Síndica Municipal, el referido oficio, adjunto al cual remite el proyecto de "Ordenanza de la reserva municipal de fuentes hídricas del páramo de la comunidad Calhua Grande del Cantón Ambato, Tungurahua", a fin de que se prepare un informe con la debida motivación que indique si el Concejo Municipal es competente para normar el tema planteado en el presente proyecto de Ordenanza, así como también se incluya la exposición de motivos;
- Que, mediante oficio AJ-16-3383, la Procuraduría Síndica Municipal, en atención al oficio DCyGA-GAyDM-16-0567, de la Dirección de Control y Gestión Ambiental,

## SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

Resolución de Concejo 650-2016  
Página 2 de 2

que guarda relación con el proyecto de “Ordenanza que declara el páramo de la comunidad Calhua Grande como área de conservación hídrica del cantón Ambato”, emite el siguiente criterio jurídico: “Este Departamento procede una vez más a revisar el proyecto de Ordenanza propuesto, e indica que la misma ha sido corregida acogiendo las observaciones anteriormente indicadas en el oficio AJ-16-2141 del 28 de julio de 2016, pudiendo continuar con el trámite pertinente.- Como ya se manifestó en el oficio AJ-16-2141, del 28 de julio del 2016, el presente proyecto de Ordenanza se lo ha elaborado tomando en consideración lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 2, en concordancia con el Art. 276 numeral 4 ejusdem; y en perfecta armonía con el Art. 54 literal c); Art. 55 literal a) y b); y, Art. 57 literal x) del COOTAD.- Entendiéndose que la Municipalidad al tener competencia exclusiva del control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, está en la facultad de promulgar el presente proyecto de ordenanza. Una vez que entre en vigencia la presente ordenanza el GADMA procederá a realizar el control del área declarada como zona de protección, y en caso de incumplimiento a las disposiciones constantes en la prenombrada ordenanza, se procederá con las sanciones respectivas en base al uso y ocupación del suelo, por ser competencia municipal.- Es pertinente aclarar que de existir daño ambiental es el Gobierno Provincial en su calidad de Autoridad Ambiental la encargada de seguir acciones civiles o penales a las que hubiere lugar por el perjuicio ocasionado en el Ambiente.”

- Que, mediante oficio SCM-16-0515 del 19 de octubre de 2016, la Secretaría del Concejo Municipal, remite a miembros del Concejo para su análisis y conocimiento previo a su aprobación en primer debate el proyecto de “Ordenanza que declara el páramo de la Comunidad Calhua Grande como área de conservación hídrica del cantón Ambato”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, literal b) de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”

### RESOLVIÓ

1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza que declara el páramo de la Comunidad Calhua Grande como área de conservación hídrica del cantón Ambato”.
2. Remitir a la Comisión de Higiene y Medio Ambiente el oficio AJ-16-3383, de la Procuraduría Síndica Municipal y su expediente, para su conocimiento análisis e informe, previo a la aprobación en segundo debate del proyecto de Ordenanza señalado. Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



Adj. Expediente con carácter devolutivo

c..c. Planificación  
Archivo Concejo  
MV/Sonia Cepeda  
2016-11-07

OOPP

Sec. Ejec. Alcaldía

Tránsito y Transporte

RC